GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Chachapoyas, 30 de mayo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 000397-2025-G.R.AMAZONAS/GG

VISTO:

El Informe N° 713-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 26 de mayo de 2025, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura alcanza el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL BONGARA** para la culminación de la ejecución de la Obra: ***CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS,*** con **CUI: 2505607*;*** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, con fecha 05 de marzo del 2024 se suscribe el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°021-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, con el **CONSORCIO VIAL BONGARA** para la ejecución de la obra: ***CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS,*** con **CUI: 2505607**, por un plazo de 150 días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios por un monto contratado de S/ 5´122,828.57 (Cinco Millones ciento veintidós mil ochocientos veintiocho con 57/100 soles, sin IGV).

Que, con fecha de 20 de mayo del 2024, se suscribe el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°046-2024-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS-GGR**, con el **CONSORCIO SUPERVISOR BUENOS AIRES I** para la supervisión de la obra: ***CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS,*** con **CUI: 2505607**, por un monto de S/182,506.02 (ciento ochenta y dos mil quinientos seis con 02/100 soles), sin IGV.

V°B° Gerente
Firmado digitalmente: CARRASCO CONTRERAS AUDER

Que, con fecha 16 de agosto del 2024 se realizó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, al contratista CONSORCIO VIAL BONGARA, para la ejecución de la obra: ***CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS,*** con **CUI: 2505607**

V°B° Gerente
Firmado digitalmente: WONG ZUMAETA ROBERTH

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 19 de agosto del 2024, se da inicio al plazo de ejecución de obra: ***CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS,*** con **CUI: 2505607**.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 108-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 18 de febrero de 2025,** la Entidad **APROBO** la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01,** de la obra: ***CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS,*** con CUI N° 2505607**,** de acuerdo al siguiente detalle:

V°B° Director
Firmado digitalmente: LA TORRE SALAZAR GILBER ANTONIO

- ADICIONAL DE OBRA Nº 01 por el monto de S/ 350,481.62 (Trescientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y uno con 62/100 soles).
- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01 por el monto de S/ 157,304.47 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos cuatro con 47/100 soles).
- MONTO NETO ADICIONAL Nº 01 por el monto de S/ 193,177.15 (Ciento noventa y tres mil ciento setenta y siete con 15/100 soles), un porcentaje de incidencia que representa el 3.77% del monto del contrato original.

V°B° Asesor jurídico
Firmado digitalmente: CLAVO ZUTA ERICK GUZMAN

Que, con **CARTA N° 010-2025-RP/CVB, de fecha 07 de mayo de 2025**, el Representante Común del **CONSORCIO VIAL BONGARA**, presenta al Supervisor de Obra su solicitud, cuantificación y sustento de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por DOCE (12) días calendario, en concordancia con lo indicado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley 30225 y los artículos 197 y 198 de su Reglamento, sustentando su petición en el *literal b), del Articulo 197 del Reglamento*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **EGCUYMP**

Que, mediante **CARTA N° 015-2025/CSBA-RC, de fecha 13 de mayo de 2025**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR BUENOS AIRES I, alcanza informe técnico sobre la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02, con cuyo fin adjunta el Informe N° 010-2025-MHM/SO, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Supervisor de Obra.

Que, mediante I**NFORME N° 002963-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 23 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza pronunciamiento a solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**; con cuyo fin adjunta el **INFORME N° 202-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 23 de mayo del 2025**, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo Leon Bueno.

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "LEY"; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "REGLAMENTO" y sus modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA NORMA SOBRE LA MATERIA.**

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el **PROCEDIMIENTO** para la solicitud de ampliación de plazo y su **APROBACIÓN —*O DENEGATORIA*—**, se encuentra debidamente regulado en la normativa de contratación pública como norma especial.

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34º de la Ley, establece: "*34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (…)".*
Que, el Artículo 197 del Reglamento, establece: Causales de ampliación de plazo:
"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198 del Reglamento respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece:
"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."
(…).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **EGCUYMP**

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, mediante **INFORME N° 202-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC, de fecha 23 de mayo del 2025,** el Coordinador de Obra – Ing. Luis G. Leon Bueno, indica lo siguiente:

(…)

4.2.3VERIFICACIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 198 DEL REGLAMENTO DE LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

➢ INICIO DE CAUSAL

ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°164 del residente de obra, de fecha 20/02/2025

TITULO: REGISTRO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE CIRCUNSTANCIA QUE DETERMINA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE EL DÍA DE HOY 20/02/2025, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO edsalvil@gmail.com Y MEDIANTE CARTA MULTIPLE 000028-2025-G.R.AMAZONAS/GG, EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS NOTIFICÓ AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000108-2025-G.R.AMAZONAS/GG, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01, POR EL MONTO DE S/ 350,481.62; EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, POR EL MONTO DE S/ 157,304.47, Y EL ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, POR EL MONTO DE S/ 193,177.15, QUE REPRESENTA UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE 3.77% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, APROBANDO EL NUEVO MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR LA SUMA DE S/ 5´316,005.69. POR LO ANTES INDICADO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DIA DE HOY 20/02/2025, INICIA Y FINALIZA LA CIRCUNSTANCIA QUE DETERMINA UNA AMPLIACION DE PLAZO POR LA NECESIDAD DE UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01, SITUACIÓN QUE SE ENMARCA EN LA CAUSAL B): CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA; DEL ART. 197 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.POR OTRO LADO, SE INDICA QUE LA PRESENTE CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN RIESGO NO PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, EL CUAL CORRESPONDE AL RIESGO R001 RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO QUE REPERCUTAN EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, NIVEL DE SERVICIO Y/O PUEDEN PROVOCAR RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA; DEL CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000021- 2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR. QUE AFECTA LA PARTIDA DE 01.13.01.01. CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE CORRESPONDIENTE A PAVIMENTOS.

➢ FIN DE CAUSAL

ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°167 del residente de obra, de fecha 22/04/2024

TITULO: CESE DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N°02.

MEDIANTE CARTA MULTIPLE 000028-2025-G.R AMAZONAS/GG, EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS NOTIFICÓ AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°000108-2025-G.R.AMAZONAS/GG, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01, Y EL CONTRATISTA MEDIANTE SU RESIDENTE DE OBRA MEDIANTE ASIENTO N°164 DE FECHA 20/02/2025 ACENTO EL INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LA NECESIDAD DE UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01.

POR OTRO LADO, VISTO LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°00218-2025-G.R.AMAZONAS/GGR DONDE SE DECLARO IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 PUESTO QUE SE INDICABA EL INICIO PERO NO EL FIN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, SE TOMA POR CONVENIENTE EL FIN DE CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EL DÍA DE HOY 22/04/2025 CON EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N°01, E INICIAN TAMBIEN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01. SIN EMBARGO, EXISTE, LA NECESIDAD DE UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01; LA MISMA QUE SE IDENTIFICA LA NECESIDAD DE SOLICITAR UN PLAZO ADICIONAL PARA LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01, DADO QUE AFECTA LA RUTA CRÍTICA DE LA EJECUCIÓN VIGENTE. SE PROCEDERÁ A PREPARAR LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, SUSTENTADA EN EL ARTÍCULO 197, LITERAL B) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **EGCUYMP**

ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONAL DE OBRA DEL RLCE, POR TRATARSE DE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA QUE IMPACTA LA RUTA CRÍTICA. LA SOLICITUD SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SEGÚN EL ARTÍCULO 198 DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

OPINION DEL SUPERVISOR DE OBRA

Al respecto debemos señalar que, la circunstancia de ampliación de plazo Nº 02, que es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra Nº 01, se genera con la aprobación de dicho adicional por parte de la entidad y la notificación correspondiente al contratista, circunstancia que se configura con la ocurrencia de un único hecho: la notificación de la aprobación del adicional de obra Nº 01, ocurrido el día 20/02/2025, fecha en la cual el contratista fue notificado con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°000108-2025-G.R.AMAZONAS/GG, a través de la cual la Entidad aprobó el adicional de obra Nº 01; y por tanto el inicio de circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo Nº 02 ocurre el día (20/02/2025), tal como se indica en el Asiento del cuaderno de obra Nº 164 del residente de obra.

El contratista, por intermedio de su residente, deja constancia el cese de causal de la ampliación de plazo invocada en el asiento de cuaderno de obra N°164, de fecha 20/02/2025. Al respecto debemos señalar que la notificación de la aprobación del adicional de obra Nº 01, ocurrido el día 20/02/2025, fecha en la cual el contratista fue notificado con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°000108-2025-G.R.AMAZONAS/GG, a través de la cual la Entidad aprobó el adicional de obra Nº 01, se desarrolló en el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra, de acuerdo al acta de suspensión del plazo de ejecución de obra N°01 desde el 29.11.2024, por ende el cese de causal invocada en el asiento de cuaderno de obra N°164, de fecha 20/02/2025, tuvo lugar al reinicio de plazo de ejecución de obra N°01 de fecha 22.04.2025, tal como se indica en el Asiento del cuaderno de obra Nº 167 del residente de obra.

CARTA N°010-2025-RP-CVB

*El contratista, dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, mediante **CARTA N°010-2025-RP-CVB**, de fecha de recepción 07/05/2025, presento a la supervisión su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N°01, por 12 días calendarios.*

De la verificación con el procedimiento establecido en el artículo 198 del reglamento de ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, se dice lo siguiente:

(i) ***Ha registrado el inicio y el final de la circunstancia de ampliación de plazo***
El contratista ha cumplido con registrar el inicio (asiento 164 del residente de obra 20/02/2025) y el fin de causal (asiento 167 del residente de obra 22/04/2025).

(ii) ***Ha detallado el riesgo no previsto en el contrato y los hitos afectados o no cumplidos***
Cabe destacar que el contratista hace mención al riesgo R001 RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO QUE REPERCUTAN EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, NIVEL DE SERVICIO Y PUEDAN PROVOCAR RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA. Después de analizado la situación actual del proyecto y que en la actualidad se encuentra en ejecución, afectando así la ruta crítica del contrato principal.

(iii) ***Dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 01.***

El contratista y la supervisión han cumplido con presentar en los plazos estipulados en el reglamento en el artículo 198 Procedimiento de ampliación de Plazo.

4.2.4 VERIFICACIÓN DE QUE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, HA AFECTADO LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.

A efecto de verificar si corresponde otorgar o no la ampliación de plazo N°02 y si es necesario un plazo adicional para ejecutar el adicional de obra N°01, debe analizarse si la ejecución de las nuevas partidas comprendidas en dicha prestación adicional afecta o no, y en qué medida, la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, o si para su ejecución se requiere un plazo adicional. Los trabajos contemplados en el adicional de obra N°01 requieren de un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, que se contabiliza a partir del día 21/03/2025. El plazo de ejecución antes mencionado se sustenta en el programa de ejecución de obra GANTT y PERT-CPM del adicional de obra N°01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **EGCUYMP**

Contabilizando el plazo de ejecución programado del adicional de obra N°01 por CINCUENTA (50) días calendarios, a partir del día 22/04/2024 fecha que se reinicia la ejecución de la obra y se puede realizar la ejecución del adicional de obra Nº01, su término programado es el día 20/06/2025, teniendo en consideración que la fecha de término de plazo de ejecución vigente a la suspensión de plazo 01 es el 08/06/2025, evidenciándose la afectación y modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, toda vez que el plazo de ejecución del adicional de obra N°01 modifica la culminación de obra vigente al 20/06/2025.

4.2.5 DETERMINACIÓN DEL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02.

Por la necesidad de un plazo adicional para ejecutar el adicional de obra N°01: Se procede a hacer una línea de tiempo el cual determinara el periodo de la ampliación de plazo Nº02

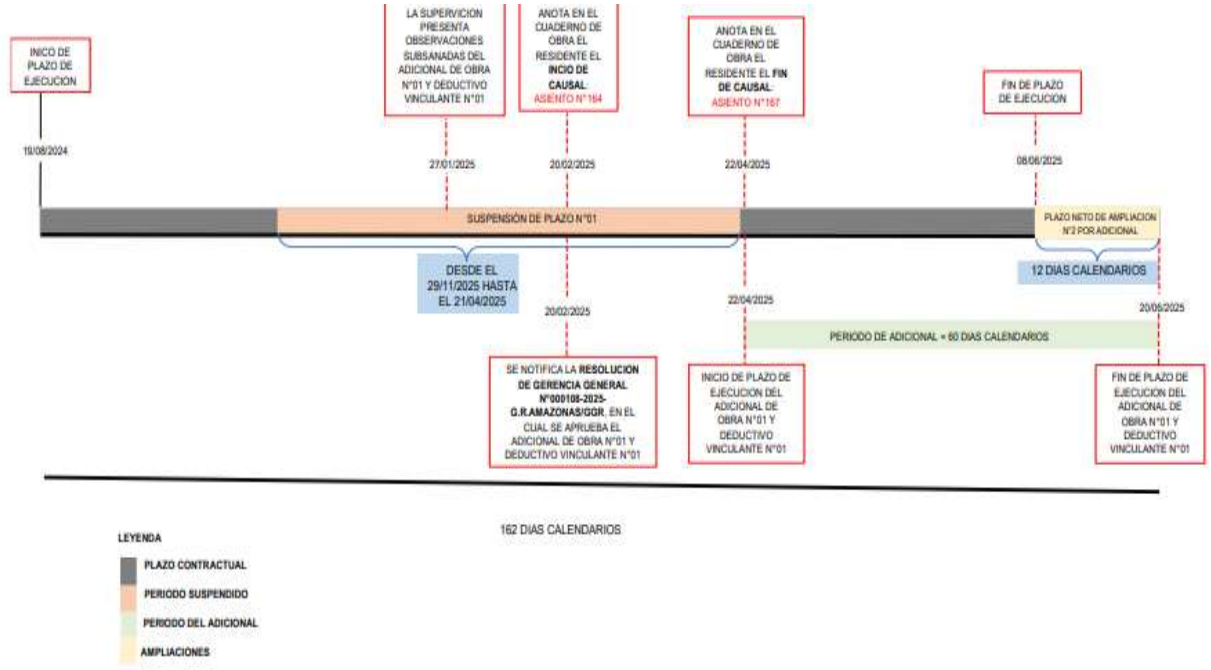

Total, de días de ampliación de plazo N°02: DOCE (12) D.C.

V. CONCLUSIONES

➢ *El contratista ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N°02, en concordancia con el procedimiento en el artículo 198° del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado.*

➢ *La causal invocada por el contratista se enmarca en el literal b), del artículo 197° del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".*

➢ *De acuerdo al análisis realizado, el coordinador de obra concluye y opina que es* ***procedente otorgar al contratista la ampliación de plazo N°02 por DOCE (12) días calendarios****, periodo necesario para ejecutar la prestación adicional de obra N°01, con lo cual la nueva fecha de término de plazo contractual se diferirá al 20/06/2025.*

➢ *De conformidad con lo señalado en el numeral 199.3 del artículo 193 del reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del estado, la presente ampliación de plazo no generará mayores gastos generales a la entidad por cuanto estos ya se encuentran contemplados en el presupuesto del adicional de obra N°01*

Que, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista; siendo solo procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, ***en el presente caso, habiéndose analizado el aspecto técnico y en merito a los informes emitidos por el Supervisor de obra, Coordinador de obra y***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **EGCUYMP**

el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, el área técnica determina que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada (ASIENTO N° 164 y 167, del RESIDENTE DE OBRA de fecha 20/02/2025 - 22.04.2025, así como la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 108-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 18 de febrero de 2025), siendo necesario se ejecute la prestación adicional N° 01, la misma que se encuentra debidamente aprobada por la Entidad, enmarcándose los hechos en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiéndole el periodo de DOCE (12) DIAS CALENDARIO; por tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria y técnica – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, en virtud de la evaluación realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica y área usuaria del Gobierno Regional Amazonas, responsables de la evaluación y/o análisis de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02** correspondiéndole un plazo de **DOCE (12) días calendarios,** presentada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL BONGARA**, para la culminación de la ejecución de la obra: ***CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI: 2505607,*** al ***enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales,*** y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**, de cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento, *respecto a solicitar al contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, bajo responsabilidad.*

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que en caso de existir *omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02* para la culminación de la ejecución de la obra en referencia, así como de determinarse que los *hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad*, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Coordinador de Obra – Ing. Luis G. León Bueno, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos, y en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura (e).

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución y todos sus actuados al Contratista **CONSORCIO VIAL BONGARA**, Supervisor de Obra, SEACE, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2025-0071013

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **EGCUYMP**